



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **476** - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 17 NOV. 2023

VISTOS:



El PLAN DE TRABAJO denominado: “GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”, con un presupuesto total de S/. 310,172.20 (Trescientos Diez Mil Ciento Setenta y Dos con 20/100 soles); el Informe N° 0746-2023-GDE-GM-A/MPJB, de fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N° 1097-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables por los gobiernos regionales (GR) y los gobiernos locales (GL);

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Sobre el particular, la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas están a cargo de los órganos competentes de los GR y GL, Gerencias de Desarrollo Económico, o quien haga sus funciones o quienes estos designen en el marco de la Ley y su Reglamento. Por otro lado, la evaluación de impacto estará a cargo de Ministerio de la Producción (PRODUCE), en concordancia con los procedimientos y metodologías que este organismo determine;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476 - 2023- A/MPJB

Numeral 7.2, de los recursos antes señalados (ACM N° 008 MPJB-2023), el gobierno local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios de apoyo a la gestión.

SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2023-A/MPJB. Se aprobó el plan de trabajo denominado **GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTORIZACIÓN E IMPLANTACIÓN (FASE I Y FASE II) DEL PROCESO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE REGIÓN TACNA 2023**. Con un presupuesto de 225,000.00 (doscientos veinte cinco mil con 00/100 soles) Para la autorización e implementación de PROCOMPITE-2023 con el presupuesto de estudio de apoyo a la gestión, considerando según.

El presente plan de trabajo denominado **GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA** contempla un presupuesto de 310,172.20 (trescientos diez mil ciento setenta y dos con 20/100 soles)

Del análisis de los planes de trabajo correspondientes a gestión de Procompite fase I y II con S/. 225,000.00 y Fase III con S/. 310,172.20 hace la suma total de 535,172.20, dicho monto corresponde al 10% de del presupuesto destinado a gestión de presupuesto total aprobado para Procompite según acuerdo de Consejo Municipal N° 008-2022-MPJB el cual fue de S/. 5,351,722.00 (Cinco Millones Trescientos Cincuenta Y Un Mil Setecientos Veinte Dos 00/100 soles).

Numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 29337, los pliegos presupuestales de los gobiernos locales programan los recursos para PROCOMPITE en el código de proyecto genérico 2016766: iniciativa a la competitividad. Para el presente plan de trabajo denominado **GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA** se propone bajo el siguiente detalle:

CODIGOS PRESUPUESTALES PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS A PROGRAMAR

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
CÓDIGO DE PROYECTO GENÉRICO 2016766: INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD
ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000033: ELABORACION DE PLANES

CÓDIGO	ESPECÍFICAS DE GASTO	PRESUPUESTO S/.
2.6.8.1.2.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	310,172.20
	TOTAL ASIGNADO	310,172.20

Con fundamentos expuestos se presenta el presente plan de trabajo **"GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA"** Con un presupuesto que asciende a S/. 310,172.20 ((trescientos diez mil ciento setenta y dos con 20/100 soles)) El cual fue evaluado y aprobado por esta gerencia".

Y, solicitando Aprobar el presente Plan mediante Acto Resolutivo con la finalidad de iniciar la gestión de la fase III del PROCOMPITE en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 1097-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, remite opinión presupuestaria al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, indicando que certifica la disponibilidad presupuestal de S/. 310,172.20 soles, para financiar la ejecución y desarrollo del Plan de Trabajo **"GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA"**, por cuanto forma parte del monto total autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2023-MPJB que Aprueba los recursos presupuestales para el Programa PROCOMPITE en la Provincia Jorge Basadre y ratificado según Acuerdo de Concejo N° 018-2023-MPJB, en mérito a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento del D.S. N° 001-2021-PRODUCE de la Ley N° 29337.

Asimismo, establece, que para fines de ejecución y control de los gastos que determine el desarrollo del citado Plan de Trabajo, se tendrá en consideración el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Secuencia Funcional/meta : 386
- Categoría Presupuestal : 9002 APNOP
- Proyecto : 2.016766 Iniciativa a la Competitividad
- Acción de Inversión : 6.000033 Elaboración de Planes
- Cadena del gasto : 2.6.8.1.2.1
- Rubro : 18 Canon sobre canon regalías Rentas
- Monto : S/. 310,172.20

Que, mediante Proveído S/N de Gerente General Municipal de fecha 09 de noviembre de 2023, se deriva los actuados al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476 - 2023- A/MPJB

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos(...);

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: “GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”, con un presupuesto total de S/. 310,172.20 (Trescientos Diez Mil Ciento Setenta y Dos con 20/100 soles), según el Plan de Trabajo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

• Secuencia Funcional/meta	: 386
• Categoría Presupuestal	: 9002 APNOP
• Proyecto	: 2.016766 Iniciativa a la Competitividad
• Acción de Inversión	: 6.000033 Elaboración de Planes
• Cadena del gasto	: 2.6.8.1.2.1
• Rubro	: 18 Canon sobre canon regalías Rentas
• Monto	: S/. 310,172.20

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO denominado: “GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN (FASE III) DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

CC.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
CMDE
CMPP
SGRCyA
SGII



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE